FECHA: septiembre de 2026

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR FORMACIÓN Y ATENCIÓN A LOS CUIDADORES DE PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA, VIGENCIA 2026".

DEPENDENCIA: Secretaría de Salud y Protección Social.

VALOR: CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS ML...($176.370.000,oo) IVA INCLUIDO de acuerdo con el certificado de disponibilidad No.:

- 2812 del 14 de septiembre de 2026, con número de rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.4104008.0.06.0-251 denominado SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR (por valor de $176.370.000.oo).

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

1.1 Que se necesita

El municipio de La Estrella requiere celebrar un contrato para brindar formación y atención a los cuidadores de personas mayores del municipio de La Estrella. Vigencia 2026.

1.2 Justificación

El artículo 311 Superior lee:..." *Al municipio como entidad fundamental de la división político<sic>- administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el*

desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social/ y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes" ...

El municipio de La Estrella en el departamento de Antioquia, siguiendo los mandatos Superiores y legales cuenta con el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 enfocado en su línea estratégica Vida Saludable en el componente de Protección Social del programa Bienestar para los Siderenses.

El artículo 2º Superior establece:

> *..." Son fines esenciales del Estado. servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y Cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares" ...*

De otro lado, el mismo Ordenamiento Superior en el artículo 13 reza:

> *..."Todas las personas nacen libres e iguales ante la Ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan" ...*

Y el artículo 47 del mismo ordenamiento nos informa:

> *...'El Estado adelantará una política de prevención, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran. '"...*

En Colombia se precisa a través de La Política Pública Nacional de Envejecimiento Humano y Vejez 2022-2031 *"garantizar las condiciones necesarias para el envejecimiento saludable y la vivencia de una vejez digna, autónoma e independiente en igualdad, equidad y no discriminación",* para ello se ofrecen perspectivas que van desde la superación de la dependencia económica, la inclusión y participación social, la vida libre de violencias, la atención en salud, el envejecimiento saludable, la educación y el fortalecimiento de la institucionalidad para el cuidado de las personas mayores.

Según la CEPAL, las políticas de cuidado abarcan aquellas acciones públicas referidas a la organización social y económica del trabajo destinado a garantizar el bienestar físico y emocional cotidiano de las personas con algún nivel de dependencia. Estas políticas consideran tanto a los destinatarios del cuidado, como a las personas proveedoras e incluyen medidas destinadas tanto a garantizar el acceso a servicios, tiempo y recursos para cuidar y ser cuidado, como a velar por su calidad mediante regulaciones y supervisiones. La División de Desarrollo Social, a partir de un enfoque de derechos de los sujetos y de los prestadores de cuidado, promueve que el cuidado se consolide como un pilar de la protección social, que debe guiarse por los principios de igualdad y solidaridad intergeneracional y de género, y articularse en legislaciones, políticas, programas, y servicios que constituyan sistemas integrados de cuidado.

En la actualidad, la creciente demanda de cuidado para personas mayores, personas con discapacidad y aquellos con enfermedades crónicas, ha puesto una carga significativa sobre los cuidadores familiares y profesionales. Estos individuos, que a menudo asumen un rol esencial en la vida de aquellos a quienes cuidan, enfrentan múltiples desafíos que pueden afectar su bienestar físico, emocional y psicológico. Sin embargo, a pesar de su crucial papel, muchos de ellos carecen del apoyo

necesario y de formación adecuada para desempeñar sus funciones de manera óptima.

Algunos de los problemas que afrontan constantemente los cuidadores son:

1. **Falta de Formación y Conocimientos Específicos:** Muchos cuidadores no reciben capacitación formal en técnicas de cuidado, manejo de enfermedades específicas, o en habilidades de comunicación y apoyo emocional, lo que puede llevar a prácticas inadecuadas o ineficaces.
2. **Estrés y Agotamiento:** El cuidado constante y exigente puede provocar estrés significativo y agotamiento en los cuidadores, afectando su salud mental y física. El estrés prolongado también puede llevar a una reducción en la calidad del cuidado proporcionado.
3. **Aislamiento Social:** Los cuidadores a menudo se sienten aislados debido a la naturaleza de su trabajo, que puede limitar su capacidad para socializar y participar en actividades fuera del entorno de cuidado. Este aislamiento puede intensificar el estrés y disminuir el apoyo emocional que reciben.
4. **Recursos Insuficientes:** La falta de recursos y apoyo adecuado puede dificultar la implementación de prácticas de cuidado efectivas y el acceso a servicios adicionales que podrían mejorar la calidad del cuidado proporcionado.

Es por lo anterior, que el municipio de La Estrella orientará de manera particular a continuar con el mejoramiento de la calidad de vida de la población que, debido a su edad son vulnerables, atendiendo de forma integral no solo a quien requiere de cuidados sino a sus cuidadores, proporcionando capacitación específica, es decir, ofrecer formación no formal (pero integral y especializada) en manejo de enfermedades, y habilidades interpersonales para mejorar la calidad del cuidado y la confianza de los cuidadores en su rol, además de brindar apoyo emocional implementando programas de apoyo y grupos de soporte que permitan a los cuidadores compartir experiencias, recibir orientación profesional y reducir el estrés asociado con el cuidado, fomentando la integración social, lo que facilita las oportunidades para que los cuidadores se conecten con otros en situaciones similares, promoviendo una red de apoyo y reduciendo el sentimiento de aislamiento,

y proveer recursos y herramientas prácticas, ofreciendo el acceso a recursos y herramientas útiles, como manuales de cuidado, técnicas de manejo del estrés, y estrategias para equilibrar la vida personal y el cuidado.

Con estas acciones, se esperan lograr los siguientes beneficios:

- **Mejora en la Calidad del Cuidado:** Cuidadores mejor capacitados podrán ofrecer un cuidado más eficiente y efectivo, lo que redundará en un bienestar mejorado para las personas que reciben el cuidado y para el mismo cuidador y su familia.
- **Reducción del Estrés y Agotamiento:** El acompañamiento y apoyo emocional contribuirán a disminuir el estrés y el agotamiento, promoviendo una mejor salud mental y física en los cuidadores.
- **Fortalecimiento de Redes de Apoyo:** La creación de una red de apoyo entre cuidadores fomentará la colaboración y el intercambio de experiencias, lo que contribuirá a una mejor adaptación y manejo de los desafíos del cuidado.
- **Acceso a Recursos Adecuados:** La disponibilidad de recursos y herramientas prácticas facilitará la implementación de buenas prácticas y la resolución de problemas cotidianos en el entorno de cuidado.

Con la implementación del presente proyecto se dará cumplimiento al acuerdo municipal 015 del 30 de noviembre del 2022, por medio del cual se crea el programa de visibilización de los cuidadores de personas con discapacidad y personas mayores "Cuidarte", en aras de generar medios para su capacitación, emprendimiento, generación de ingresos y se dictan otras disposiciones. El programa "Cuidarte" abarca diversas problemáticas que se orientan a promover el acceso a la formación, integración, emprendimiento y generación de ingresos de quienes dedican sus esfuerzos a la provisión de apoyo y cuidado de personas con algún grado de dependencia física y mental, pues se debe reconocer que las condiciones socio económicas que enfrentan en muchos casos estos individuos son desalentadoras, pues generalmente se dedican aparte del cuidado a las labores domésticas, y no reciben ninguna remuneración por su labor, convirtiéndose en una labor silenciosa que genera una exclusión involuntaria de la sociedad.

La motivación que conserva este proyecto emerge propiamente de la carta política de 1991, en su soporte y columna vertebral que es la dignidad humana, no solo de las personas mayores, sino de sus cuidadores, esencialmente por determinar el deber estatal de garantizar y proporcionar los servicios de asistencia a la salud de los ciudadanos. Es, por tanto, que el postulado proyecto no solo permitirá salvaguardar los intereses de los ciudadanos de cara al cumplimiento de la legislación constitucional, sino también, la visibilización y crecimiento personal de los cuidadores.

Ahora bien, el numeral 5.8. del articulo 1 del Decreto 4904 de 2009, reza: *"la Educación informal. La oferta de educación informal tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas.*

Hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas. Su organización, oferta y desarrollo no requieren de registro por parte de la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada y solo darán lugar a la expedición de una ***constancia de asistencia.***

Para su ofrecimiento deben cumplir con lo establecido en el artículo 47 del Decreto - ley 2150 de 1995.

Toda promoción que se realice, respecto de esta modalidad deberá indicar claramente que se trata de educación informal y que no conduce a título alguno o certificado de aptitud ocupacional". Negrillas propias.

Con respecto a lo anterior, es importante advertir que lo que la entidad busca es fortalecer a los cuidadores de personas mayores desde un enfoque integral, brindándoles las herramientas necesarias para que su labor sea más completa. Sin embargo, no se pretende que el municipio asuma actividades propias de las instituciones académicas en el marco de la ley mencionada.

Así pues, se busca una Rehabilitación Basada en Comunidad – RBC, la cual es una estrategia de desarrollo socioeconómico e inclusión social que permite satisfacer

necesidades básicas, crear oportunidades, desarrollar capacidades, apoyar y trabajar con las organizaciones de personas mayores y demás grupos de apoyo, involucrar la participación intersectorial, promover el liderazgo y la participación de los gobiernos locales y aprovechar los sistemas legislativos, jurídicos y sociales del país.

El Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 indica que la gestión del cuidado requiere de un trabajo interdisciplinario, interinstitucional e intersectorial como posibilidad de desarrollar capacidades que nos permitan resignificar las prácticas de cuidado de sí mismo y de otros, y de gestionar entornos cuidadores que propicien condiciones de vida y salud que puedan afectar positivamente los determinantes sociales de la salud.

En el mismo sentido, la ley 1251 de 2008: establece disposiciones sobre la protección, promoción y defensa de los derechos de las personas mayores. El municipio tiene el deber de implementar políticas públicas que permitan la atención integral de este grupo poblacional.

Es preciso exponer en este punto que, si bien la entidad cuenta con personal capacitado para realizar actividades de convocatoria de personal, actualmente estas personas se encuentran comprometidas en la ejecución de otras tareas fundamentales para el normal desarrollo de la entidad y en especial de la Secretaría de Salud y Protección Social. Dichas actividades incluyen, pero no se limitan a, la gestión administrativa, la coordinación de programas en curso y el cumplimiento de metas estratégicas institucionales.

El equipo de trabajo que se enlaza con la necesidad que se justifica, mas precisamente la Subsecretaría de Bienestar Social, no dispone de personal dedicado exclusivamente a la convocatoria de los cuidadores, lo que pone en riesgo la prestación del servicio para cumplir con las metas de cobertura y participación establecidas. Por lo tanto, será necesario estipular dentro de las actividades a desarrollar, la convocatoria y gestión de participantes, con el fin de asegurar la inscripción y participación adecuada de los cuidadores.

De suma relevancia es detenernos a realizar un análisis de esta necesidad desde el

componente estadístico, en este sentido al remitirnos al Plan de Desarrollo "Por el Camino Correcto" que traza la ruta de acción del municipio de La Estrella en el periodo 2024 a 2027, en su programa 3.5.1 "Bienestar Social Para Los Siderenses" se advierte el incremento de números de indicadores que guardan estrecha relación con el objeto contractual de lo que se pretende ejecutar, tal es el caso de los siguientes indicadores:

- Numero de cuidadores de pacientes con limitación motriz y/o discapacidad educados y capacitados en temas inherentes a la condición base de su paciente y su propia salud física y mental: indicador que tiene como línea de base en el año de 2023, un numero de 50, personas impactadas, el cual se espera aumente en el trascurso del cuatrienio a 200.
- Adultos mayores con servicios integrales: indicador que tiene como base en el año 2023, un numero de 3000 personas impactadas, el cual se espera aumente en el trascurso del cuatrienio a 3500.
- Adultos mayores en programas de larga estancia: que tiene como línea de base en el año de 2023, un numero de 30 personas, y se incrementa a un numero de 40 personas impactadas.

El municipio debe cumplir con la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez. Este contrato puede enmarcarse como una acción estratégica dentro de esas políticas, fomentando la capacitación y sensibilización de los cuidadores para que brinden una atención de calidad.

En el contexto actual, el envejecimiento de la población y el aumento de enfermedades crónicas han puesto de manifiesto la necesidad urgente de una atención de calidad para personas mayores. En nuestro municipio, donde la población de adultos mayores está en crecimiento y las familias enfrentan desafíos para proporcionar cuidados adecuados, se vuelve fundamental establecer un curso de formación para cuidadores. Este curso no solo cubrirá la brecha en el cuidado necesario, sino que también contribuirá al bienestar general de la comunidad.

Durante el 2024, 2025 y primer semestre del 2026 se llevó a cabo el programa de "Cuidarte", el cual arrojo un resultado muy positivo en la atención y formación a los

cuidadores que participaron en esta primera cohorte, identificando la necesidad de continuar dicho proyecto y con una propuesta que permita abarcar diversos procesos de reconocimiento, caracterización, capacitación y creación de redes de cuidado que permitan mejorar las condiciones de vida de las personas mayores y de sus cuidadores.

En el marco de la continuidad del programa de formación y fortalecimiento de capacidades para cuidadores, durante la vigencia 2026 se desarrollará un segundo curso de formación para cuidadores, teniendo en cuenta la amplia lista de personas previamente identificadas que se encuentran a la espera de acceder a este proceso formativo. Para esta segunda cohorte se establecerá como criterio de priorización a los cuidadores que sean personas mayores y a quienes desempeñen labores de cuidado de personas mayores, reconociendo las necesidades particulares de esta población y la importancia de fortalecer sus conocimientos, habilidades y herramientas para el ejercicio adecuado del cuidado. Esta priorización permitirá ampliar la cobertura del proceso y contribuir al fortalecimiento de las redes de apoyo, la autonomía, la dignidad y la calidad de vida tanto de las personas cuidadoras como de las personas mayores que reciben cuidado.

Además, la continuidad del programa "Cuidarte" durante el año 2026 se sustenta en los resultados altamente positivos alcanzados durante su primera cohorte y en la respuesta favorable de la comunidad cuidadora. El impacto del proceso se encuentra respaldado por los resultados de las encuestas de satisfacción y por su posicionamiento entre los programas mejor valorados de la Administración, ocupando el sexto lugar en el ranking de programas evaluados por la Secretaria General durante el año 2025. A esto se suma la alta acogida y demanda evidenciada durante su implementación, que llevó a conformar una lista de espera ampliada de personas interesadas en participar, constituyéndose en un indicador concreto de la necesidad que existe en el territorio de fortalecer las capacidades de quienes ejercen labores de cuidado. En este sentido, crear una nueva cohorte de "Cuidarte" en 2026 no solo permite dar respuesta a una demanda manifiesta de la ciudadanía, sino también ampliar el alcance de una estrategia que ha demostrado su pertinencia para fortalecer conocimientos, habilidades y herramientas para el cuidado, promoviendo prácticas que contribuyan al bienestar tanto de las personas mayores como de

quienes las cuidan. La continuidad del programa representa, además, una oportunidad para consolidar procesos de formación, reconocimiento, caracterización y creación de redes de apoyo y cuidado, avanzando hacia una cultura del cuidado que reconozca al cuidador como sujeto de derechos y que favorezca condiciones de vida más dignas, saludables y sostenibles para quienes requieren apoyos y para quienes los brindan.

Aunado a lo anterior, la proporción de personas mayores en el municipio La Estrella ha venido en aumento, lo que genera una demanda creciente de cuidadores capacitados. La formación específica para estos cuidadores garantizará que puedan ofrecer una atención adecuada, segura y de calidad a los adultos mayores, mejorando su calidad de vida y facilitando el trabajo de sus familiares.

La capacitación adecuada permite a los cuidadores adquirir conocimientos y habilidades esenciales en áreas como la administración de medicamentos, la movilización de pacientes, la atención a necesidades emocionales y la prevención de enfermedades. Esto contribuye a una atención más eficiente y menos propensa a errores, reduciendo riesgos de complicaciones y mejorando la salud general de los beneficiarios.

Adicionalmente, muchas familias en el municipio enfrentan el desafío de equilibrar sus responsabilidades laborales con el cuidado de sus seres queridos. Cuidarte proporcionará a estas familias una fuente confiable de apoyo y conocimientos.

Frente a lo anterior, el municipio de La Estrella se ve abocado a prestar el servicio de atención integral a los cuidadores, ante los cambios sociales en que se vive, entre otros:

- Generación de Empleo Local: La implementación de este curso no solo beneficia a los cuidadores y a quienes reciben el cuidado, sino que también contribuye a la economía local mediante la creación de posibles nuevos empleos. Los participantes del curso podrán emplearse en el sector de cuidados, lo que ayudará a reducir el desempleo y a fomentar el desarrollo económico en el municipio.

- Fortalecimiento del Tejido Social: La formación de cuidadores también tiene un impacto positivo en el tejido social del municipio. Al promover una cultura de cuidado y apoyo mutuo, el curso fomenta la solidaridad y el compromiso comunitario. Además, capacitar a cuidadores locales puede mejorar la cohesión social y fortalecer los lazos entre los miembros de la comunidad.

- Reducción de Costos a Largo Plazo: La educación y formación adecuada de cuidadores puede llevar a una reducción en los costos asociados con la atención médica y los servicios de emergencia. Un cuidado bien gestionado y preventivo puede disminuir la necesidad de hospitalizaciones y tratamientos costosos, aliviando la carga financiera sobre las familias y el sistema de salud local.

Ofreciendo relevancia a los determinantes anteriores, y las obligaciones que derivan acciones vinculantes a calidad; estilos y bienestar de vida de las personas en estado de dependencia funcional, es que se justifica la creación del presente proyecto y la atención inmediata, a fin de que se logre garantizar tanto al ente territorial de La Estrella, como a la entidad que celebra el contrato de prestación de servicios para la persona vulnerable, la transformación del servicio integral geronto — geriátrico significativamente y con componentes garantistas a consecuencias del gran desafío de envejecer con riesgos, pero con derechos, bienestar y calidad de vida.

En conclusión, son cincuenta (50) cuidadores de personas mayores, por el plazo del contrato definido, las cuales recibirán formación teórica – practica, de manera presencial.

En consecuencia, al capacitar a los cuidadores, se mejora la atención directa a las personas mayores, lo que impacta positivamente en la salud física y emocional de estos grupos. Además, se fortalece el tejido social, ya que se apoya a las familias que asumen la responsabilidad del cuidado.

Finalmente, la adecuada formación de cuidadores puede prevenir complicaciones de salud y situaciones de riesgo en personas mayores, lo que a largo plazo reduce los costos en atención médica y servicios sociales para el municipio.

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1 Objeto

"Prestación de servicios para brindar formación y atención a los cuidadores de personas mayores del municipio de La Estrella. Vigencia 2026".

2.2 Obligaciones y especificaciones técnicas

2.2.1 Obligaciones del contratista

- Realizar la convocatoria para la participación del curso de cuidadores.
- Realizar la inscripción y caracterización de los cuidadores de personas mayores.
- Elaborar los módulos relacionados con la formación.
- Brindar capacitación (relacionadas con educación No Formal) por módulos en temas relacionados al cuidado de personas mayores y personas con algún grado de dependencia física y/o mental. (Acuerdo municipal 015 de 2022, Articulo 3, parágrafo 1)
- Brindar capacitación en primeros auxilios.
- Brindar capacitación en temas relacionados con el proyecto de vida del cuidador.
- Brindar capacitación en primeros auxilios psicológicos para el bienestar de la Salud Mental.
- Entregar una cartilla final a los cuidadores
- Expedir constancia de asistencia (No formal – art 43 ley 115 de 1994) a las personas formadas donde conste que participaron en la formación para cuidadores y el tiempo de duración de este.
- Disponer de las herramientas lúdico-pedagógicas para lograr el fin buscado en beneficio de cada uno de los cuidadores participantes.
- Presentar los informes que sean requeridos por el supervisor del contrato y aquellos que sean solicitados desde el despacho del secretario de Salud y Protección Social y del señor alcalde.
- Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el municipio de La Estrella.
- Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o

que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.

- Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscales que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
- Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
- Aportar las garantías establecidas en el contrato.
- Realizar las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato y/o que le sean asignadas.

2.2.2. Obligaciones del Contratante

1. Realizar los pagos en la forma y oportunidad establecidas siempre y cuando se cumplan las condiciones para ello. **2**. Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanente y especialmente previamente a cada pago. **3**. Suministrarle al contratista la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato y prestar el apoyo logístico siempre que se cuente con disponibilidad para ello. **4**. Aprobar las garantías establecidas en el contrato y aportadas por el contratista.

2.2.3. Especificaciones Técnicas

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

NO.	Variable	código segmento	código familia	Código clase	Código producto
1	Servicios de formación profesional sobre cuidado personal	86000000	86100000	86101700	8610107
2	Apoyo administrativo	80000000	80160000	80161500	80161501
3	Procesos de socialización	80000000	80110000	80111700	80111715
4	Servicio Profesionales área social	80000000	80110000	80111700	80111715

2.2.4 Módulos de formación

puesto en ejecución sin superar el 31 de diciembre de 2026 y en todo caso deben superarse las etapas de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato.

2.5 Tipo de contrato

Prestación de Servicios.

2.6 Supervisión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo y extensión del contrato, el municipio de La Estrella realizará directamente la supervisión del contrato, la cual estará a cargo del Subsecretario de Bienestar Social – Juan Pablo Triana Velásquez o quien haga sus funciones.

3. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

3.1. Análisis del sector

En aplicación del artículo 2.2.1.1.1.6.1 el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Municipio de La Estrella - Antioquia realiza el siguiente análisis, necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, teniendo en cuenta los fines del objeto de la contratación, el cual es prestación de servicios para brindar formación y atención a los cuidadores de personas mayores del municipio de la estrella, vigencia 2026

La entidad tomó como referencia para el análisis del sector la información con que cuenta el municipio de La Estrella, Antioquia.

Véase como los datos que seguidamente se relacionan, permiten al municipio de La Estrella – Secretaría de Salud y Protección Social, establecer unos parámetros de referencia en el sector sobre el servicio - objeto del proceso a iniciarse, este bajo la

modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA – con fundamento en los imperativos que se integran en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, como que reglamenta la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007.

3.1.1. Condiciones de Idoneidad: Para realizar las diferentes actividades que este compone, se hace necesaria la contratación de personal o entidad jurídica, con la formación y las aptitudes suficientes para garantizar la adecuada ejecución de dicho objeto contractual adscrito a la Secretaría de Salud y Protección Social y al Municipio de La Estrella, para lo cual el contratista deberá acreditar experiencia en ejecución de por lo menos un proyecto que su presupuesto haya superado 50% del presupuesto oficial que se destina para el presente y asimismo, los siguientes requisitos.

3.1.2. Experiencia requerida: la experiencia mínima requerida es un año en la formación y capacitación a personas en actividades del desarrollo humano, en el entendido de fortalecer habilidades y competencias que permiten a los individuos alcanzar su máximo potencial personal.

3.1.3 Históricos de contrataciones de este objeto y condiciones: Una vez verificado en el portal de contratación de Colombia Compra Eficiente, por diferentes criterios que se ajustan a la contratación objeto del presente contrato, se encontraron los siguientes datos sobre procesos similares al mismo.

# Proceso	Objeto proceso	Entidad	Valor
34465	PP - contrato interadministrativo para el fortalecimiento del envejecimiento activo y saludable a través de la formación integral que beneficien a las personas mayores del distrito especial de Medellín.	Distrito especial de ciencia tecnología e innovación de Medellín	$2,085,031,532
	PP - prestación de servicios	Distrito especial	$1,722,477,175

Ítem	Actividades que comprende	Recursos Necesarios	Total 2026
Curso de formación a Cuidadores	Realizar la convocatoria para la participación del curso de cuidadores	1 Coordinador del proyecto 1 Fisioterapeuta 1Enfermero (a) 1 Gerontólogo (a) 1 Nutricionista 1 Aux. administrativo 2 aux. de apoyo para la convocatoria	$ 4.380.592
	Realizar la inscripción y caracterización de los cuidadores de personas mayores		$ 4.380.592
	Elaborar los módulos relacionados con la formación		$ 8.761.185
	Brindar capacitación (relacionadas con educación No Formal) por módulos en temas relacionados al cuidado de personas mayores y con algún grado de dependencia física y/o mental. (Acuerdo municipal 015 de 2022, Artículo 3, parágrafo 1)		$ 70.089.476
	Brindar capacitación en primeros auxilios		$ 4.380.592
	Brindar capacitación en temas relacionados con el proyecto de vida del cuidador		$ 4.380.592
VALOR			$ 96.373.030
Atención en domicilio	Apoyo domiciliario a las familias: Ofrecer orientación domiciliaria a 50 familias que cuidan a personas mayores	2 profesionales del área de la salud	$ 41.195.645
		Transporte	$ -
		Insumos para las visitas (papelería)	$ -
VALOR			$ 41.195.645
Otros costos	Suministro de recursos logísticos	Suministro de equipos tecnológicos para facilitar el proceso de enseñanza (video beam y computador)	$ 2.204.626
		Refrigerios	$ 9.259.430
		Estación de café para cada día de clase	$ 1.322.776
		Coctel para evento de certificación (100 unidades)	$ 1.653.470
		Refrigerio en evento de certificación (sanduche + fruta + jugo natural o hamburguesa empacados individualmente (100 unidades)	$ 2.204.626
		Transporte para la realización de las prácticas	$ 1.102.313
		Copias y material de trabajo	$ 1.102.313
		Diseño y certificados de graduación con carpeta	$ 771.619
		Kit de estudio, cuaderno, carpeta y lapicero	$ 992.082
		Logística para evento de certificación (adecuación de espacio)	$ 2.204.626
		Kits de atención prioritaria	$ 11.023.035
		Cartillas de cuidadores	$ 4.960.409
VALOR			$ 38.801.421
VALOR TOTAL DEL PROYECTO			$ 176.370.000

** El suministro de cien (100) refrigerios en el evento de certificación, se justifica debido a que el evento final corresponde a la jornada de certificación y cierre del curso de cuidadores, concebida como un espacio de reconocimiento institucional al proceso formativo. Para dicho evento se contempla la asistencia de los cincuenta (50) cuidadores participantes y un (1) acompañante por cada uno, usualmente un familiar, como parte del componente de apoyo psicosocial y reconocimiento al rol del cuidador.*

En el municipio de La Estrella se han realizado contrataciones previas relacionadas con el objeto del presente análisis del sector el cual es prestación de servicios para

brindar formación y atención a los cuidadores de personas mayores y personas con discapacidad del municipio de la estrella, así:

# Proceso	Objeto proceso	Entidad	Valor
09070752024	Prestación de servicios para brindar formación y atención a los cuidadores de personas mayores y personas con discapacidad del municipio de la estrella, vigencia 2024	Municipio de La Estrella	$160.000.000
09070292025-1	Prestación de servicios para brindar formación y atención a los cuidadores de personas mayores y personas con discapacidad del municipio de la estrella, vigencia 2025	Municipio de La Estrella	$168.000.000
9070102026	Prestación de servicios para brindar formación y atención a los cuidadores de personas mayores y personas con discapacidad del municipio de la estrella, vigencia 2026	Municipio de La Estrella	$176.370.000

Los tres proveedores que presentaron una oferta al Municipio fueron entidades sin ánimo de lucro (ESAL) ubicadas en el Departamento de Antioquia

3.3. Presupuesto oficial:

El municipio de La Estrella conoció de tres propuestas económicas, concernientes a la necesidad que se presenta:

ITEM	DESCRIPCION	COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3	PROMEDIO
1	Prestación de servicios para la formación de cuidadores de personas mayores	176.370.000	230.000.000	220.000.000	208.790.000

Para cubrir esta necesidad, se estima un valor de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS ML.. ($176.370.000.oo) IVA INCLUIDO** que se fundamenta en un análisis del mercado actual y en la proyección de los costos asociados a la ejecución del proyecto.

3.4 El pago o desembolso del valor se hará así:

El contratista deberá presentar informes al finalizar el mes correspondiente. Dicho informe contendrá de manera detallada las actividades materializadas y las evidencias de la ejecución, una vez verificado el cumplimiento por parte del supervisor, se procederá con el respectivo desembolso.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento que deberá realizar el contratista, con las demás actividades estipuladas que hacen parte de los tres momentos de la ejecución contractual que aquí se determina, esto es:

- Disponer de las herramientas lúdico-pedagógicas para lograr el fin buscado en beneficio de cada uno de los cuidadores participantes.
- Presentar los informes que sean requeridos por el supervisor del contrato y aquellos que sean solicitados desde el despacho del secretario de Salud y Protección Social y del señor alcalde.
- Ejecutar las demás actividades afines que se adelanten en el Municipio y que sean propias de la ejecución del objeto contractual y aquellas otras ofrecidas dentro de su propuesta o cotización.
- Participar activamente en las distintas reuniones y comité que convoque el supervisor, el secretario de Salud y Protección Social y el Despacho del señor alcalde municipal.
- Brindar apoyo y orientación desde el componente psicosocial a los cuidadores, mediante sesiones de atención profesional grupal o individual.

No obstante el pago efectivo se realizará durante los cinco (5) días siguientes de acuerdo a los establecido en el proceso del Sistema de Gestión de la Calidad y previa presentación de la cuenta de cobro debidamente diligenciada, del informe de actividades correspondiente, del recibido a entera satisfacción por parte del supervisor (a) del contrato que será el subsecretario de bienestar social, adscrito a la planta de cargos de la estructura administrativa de la administración local y los recibos de pago de seguridad social. De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes.

Para la realización del pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Ley 1150 de 2007 define en el artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas y en el numeral 4 literal h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Para seleccionar el contratista se tienen en cuenta su idoneidad, partiendo de los estudios necesarios para desarrollar la actividad propia del objeto del contrato.

Por su parte el decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.9: Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. Para el caso de esta contratación se requiere:

Experiencia específica:
Se acreditará mediante certificaciones de contratos ejecutados o en ejecución, actas de liquidación o certificaciones expedidas por entidades públicas o privadas, en las que conste la ejecución de actividades directamente relacionadas con el objeto del contrato.

Experiencia relacionada:
Se acreditará mediante certificaciones, copias de contratos, actas finales o documentos equivalentes que evidencien la ejecución de actividades similares o

relacionadas con el objeto contractual.

Capacidad técnica:
Se verificará a través de la propuesta técnica presentada por la persona jurídica, la cual deberá incluir la metodología de trabajo, el plan de actividades, el cronograma de ejecución, la relación del equipo de trabajo y los soportes que acrediten la idoneidad del personal propuesto.

Idoneidad y cumplimiento:
Verificación del cumplimiento de requisitos legales, contractuales y ausencia de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

La selección del contratista se realizará con base en la verificación integral de los anteriores criterios, garantizando que la persona natural o jurídica seleccionada cuente con la capacidad, experiencia e idoneidad necesarias para ejecutar adecuadamente el objeto del contrato, sin que medie proceso competitivo, conforme a la modalidad de contratación directa prevista en el Decreto 1082 de 2015.

6. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE

La entidad verificó que la contratación a realizar no se encuentra cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano, de conformidad con lo dispuesto en el título IV del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

7. MIPYMES

El municipio de La Estrella debe limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a MIPYMES, en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando el valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y en este caso se encuentra que el proceso de selección SI puede ser limitada a MIPYMES.

8. MULTAS

En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas por el presente CONTRATO, EL municipio de La Estrella podrá imponer multas sucesivas, que serán proporcionales al valor total del CONTRATO y a los perjuicios que él sufra sin exceder del cinco por ciento (5%) del valor total del mismo, cada vez que se impongan.

9. RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

El estudio de riesgos busca tipificar estimar, y asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación (Art. 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia acorde con el Decreto 1082 de 2015.

TIPOS DE RIESGOS

- Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

- Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

- Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como

la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

- Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.

- Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

- Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.

- Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

- Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

- Retraso en la entrega de los servicios: Son los derivados de la entrega en fecha posterior a la estipulada en el contrato.

- Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista seleccionado: Son las derivadas del incumplimiento de cualquier obligación adquirida con la suscripción del contrato.

DEFINICIÒN DE IMPACTO

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

Los riesgos anteriormente descritos deben ser asumidos por el (la) contratista.

Con el fin de prevenir posibles incumplimientos, se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento; así mismo, se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.
Para el asunto, se efectúa el siguiente análisis

No	Tipo de riesgo	SI	NO	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACION	
				ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	CONTRATISTA	CONTRATANTE
1	Riesgos económicos	X			x			X				100%	
2	Riesgos sociales o políticos		X			X			X			50%	50%
3	Riesgos operacionales		X									100%	
4	Riesgos financieros	X				X		X				100%	
5	Riesgos regulatorios		X			X			X			100%	
6	Riesgos de la Naturaleza		X				X				X	100%	
7	Riesgos ambientales		X			X				X		100%	
8	Riesgos Tecnológicos		X			X			X			100%	
9	Retraso en la entrega de los servicios	X				X			X			100%	
10	Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista seleccionado		X			X			X			100%	

En caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

FORMA DE MITIGAR LOS RIESGOS	APLICA	
Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y bienes y/o servicios del contrato	X	
Revisar procesos	X	
Establecer sistemas de aseguramiento de la calidad en los contratos	X	
Especificar estándares de los bienes y servicios	X	
Hacer pruebas e inspecciones de los bienes y servicios	X	
Establecer sistemas de acreditación profesional	X	
Incluir declaraciones y garantías del contratista	X	
Administrar la relación entre proveedores y compradores		x
Supervisión de la ejecución del contrato	X	
Comunicación permanente con el contratista con el fin de recordar sus obligaciones	X	
Articulado de la minuta del contrato donde se establecen clausulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades y cumplimiento de las garantías exigidas.	X	

10. MECANISMOS DE COBERTURA PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES:

El contratista podrá optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura: Póliza de Seguros, Patrimonio Autónomo y Garantía Bancaria.

El municipio de La Estrella verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en todo caso deberá contener las siguientes coberturas:

a) Cumplimiento: en cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, y su vigencia será la del Contrato y cuatro (4) meses más.

b) Calidad del Servicio, para amparar el cumplimiento del contrato en condiciones óptimas, de calidad y satisfactoria para las necesidades del ente municipal, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y vigente por el plazo contractual y cuatro (4) meses más.

c) Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y vigente por el plazo contractual y tres (3) años más

d) Responsabilidad civil extracontractual. En cuantía equivalente a 200 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y su vigencia será la del plazo de ejecución del contrato

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

Proyectó:	Juan Pablo Triana Velásquez
Vo. Bo. Secretaria de Salud	Carolina Ocampo Hernández
Vo. Bo. Jurídica	